

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2013-00071-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Fabian Eduardo Cardenas Ladino
Auto:	Interlocutorio No. 102

Mediante memorial que antecede, la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **FABIAN EDUARDO CARDENAS LADINO**, solicita como medida cautelar el embargo de los dineros depositados por el demandado en Cuentas Corrientes, de ahorros o C.D.T. que posea en el Banco Cooperativa Coopcentral.

Analizada la solicitud, se observa que es procedente, por lo que se accederá a ello, y en consecuencia se decretará la medida cautelar implorada y se comunicará la decisión a la Entidad Bancaria.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, que posea el demandado en el **BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL**. Líbrese el oficio correspondiente a dicha entidad Bancaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 021
Hoy: 22 de febrero de 2024
Secretario: María del Carmen Suarez